

renta y seis sentencias dictadas por la Corte Constitucional y relativas al Derecho Eclesiástico. Se relacionan cronológicamente y por materias.

Es una lástima que el autor se limite a señalar sólo y exclusivamente el título genérico de cada sentencia sin haber profundizado, aunque sea de forma breve, en el contenido doctrinal establecido en cada una de dichas sentencias. Hubiera sido muy revelador, para una mayor comprensión de la jurisprudencia, que el autor hubiera extractado las disposiciones debatidas en la Corte Constitucional y la interpretación a las mismas dada por la Magistratura italiana.

El libro, editado en rústica, está bien presentado y su reducido tamaño facilita el manejo y consulta de las disposiciones reseñadas en el mismo.

MARÍA C. ALVAREZ-MANZANEDA ROLDÁN.

DALLA TORRE, GIUSEPPE: *La riforma della legislazione ecclesiastica*, Bologna, 1985, Patron Editore, 522 págs.

El autor, profesor ordinario de Derecho Eclesiástico de la Facultad de Derecho de Bolonia, que además participó en la Comisión para la revisión del Concordato lateranense, recoge en el presente libro todos los textos y documentos necesarios para una reconstrucción histórica de todo el iter de la reforma y revisión de la legislación referente a materia eclesiástica. Su finalidad es llegar a comprender mejor las relaciones entre la sociedad civil y la sociedad religiosa.

Pese a ser básicamente una recopilación de documentos, analizados sistemáticamente, el autor nos ofrece en el principio de cada capítulo y precediendo a dichos documentos unos muy útiles comentarios-síntesis que son sumamente esclarecedores.

El libro abarca desde los pactos lateranenses de 1929 hasta su modificación por los Acuerdos de 1984. En este sentido, tras una premisa y una introducción, se divide en cuatro partes, cada parte en capítulos, y tras cada capítulo, los documentos referentes al mismo.

La primera parte, dividida en tres capítulos, sienta las premisas básicas constituidas por los pactos lateranenses de 1929, su desarrollo legislativo, así como por la Ley sobre el ejercicio de los cultos reconocidos en el Estado y sobre el matrimonio celebrado ante los ministros de los cultos correspondientes, que también es de 1929.

Además, en esta parte es necesario destacar que el problema de la reforma de la legislación eclesiástica constituye el punto central de los debates de la Asamblea constituyente, recogiendo, por una parte, las intervenciones de los representantes de los grupos políticos contrarios a la introducción de los pactos lateranenses en la nueva Constitución, y, por otra, las intervenciones a favor.

Seguidamente estudia el tratamiento directo e indirecto que la Constitución de la República italiana de 22 de diciembre de 1947 realiza sobre el factor religioso.

En la segunda parte, bajo el título «veinte años de preparación», se estudia, dentro del capítulo primero, la legislación ordinaria en las distintas facetas del Derecho Eclesiástico: asistencia religiosa, divorcio, festividades religiosas, enseñanza de la religión en las escuelas, objeción de conciencia, etc.

Posteriormente trata toda la controversia diplomática sobre el divorcio y la interpretación del artículo 34 del Concordato para pasar después a recoger toda la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en la que, por una parte, unas sentencias reflejan la evolución del Derecho Eclesiástico italiano en el sentido de *legislatio libertatis*, y otras, se refieren a disposiciones que derivan de los pactos lateranenses.

Tras este capítulo sumamente interesante y revelador, el autor pone su atención

en las tentativas de revisión constitucional, provenientes de diversos proyectos de leyes.

La parte tercera, titulada «la negociación», trata la revisión del Concordato en los trabajos de la Comisión ministerial de estudio, los esbozos de revisión del Concordato, así como los debates parlamentarios y los proyectos de Acuerdos con la Tavola Valdense y con la Unión de la Comunidad Israelita.

La parte cuarta y última se dedica en exclusiva al Acuerdo modificador del Concordato lateranense de 1984, a la nueva normativa sobre entes eclesiásticos y al Intese con la Tavola Valdense; insistiendo el profesor Dalla Torre que no se trata de un nuevo Concordato, sino de modificación del Concordato lateranense.

En suma, la obra me ha parecido sugestiva, muy interesante y útil no sólo para cualquier profesional de la legislación italiana referida a materia eclesiástica, sino también para cualquier estudioso de las relaciones Iglesias-Estado en Italia, así como para el investigador que desee profundizar en la evolución de la legislación eclesiástica italiana.

El libro, que forma parte de la colección dirigida por R. Bonini referida a estudios y materiales para las enseñanzas histórico-jurídicas, finaliza con un cuidado índice.

M.^a ELENA OLMOS ORTEGA.

B) OBRAS COLECTIVAS Y ESCRITOS REUNIDOS

VV.AA.: *Las relaciones entre la Iglesia y el Estado. Estudios en memoria del Profesor Pedro Lombardía*, 1 vol. de 1246 págs., Universidad Complutense de Madrid, Universidad de Navarra, Editoriales de Derecho Reunidas (Edersa), Madrid, 1989.

Cuando falleció el profesor Pedro Lombardía, el ANUARIO DE DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO publicó en su volumen III un artículo en su memoria. Era lo menos que podía hacer la revista de la que él es fundador y primer director y que fue probablemente la última ilusión de su vida, su último gran empeño científico.

Era lo menos que podía hacer el ANUARIO, pero, por supuesto, no era todo. Se imponía, con una exigencia de justicia, dedicarle el homenaje académico que tenía sobradamente merecido y asimismo publicar un volumen de escritos *in memoriam*, fruto del estudio de tantos colegas y discípulos como le son, en todo el mundo, deudores de su amistad y de su generoso magisterio.

El acto académico en su honor tuvo lugar en la Universidad de Navarra, a la que dedicó el maestro la mayor parte de su vida docente. Al mismo asistió una representación oficial de la Universidad Complutense y de su Facultad jurídica, y en él tomó la palabra el que estas líneas firma no por méritos personales para ser orador en tal ocasión, sino en cuanto Subdirector con Pedro Lombardía del ANUARIO y su sucesor en la dirección que él tan tempranamente dejó vacante. La revista *Ius Canonicum*, que se publica en la Universidad navarra y que tuvo también al profesor Lombardía como fundador y primer director, dio completa información sobre aquel homenaje.

El proyecto de un volumen *in memoriam* alentó desde el primer momento en cuantos rodeábamos al maestro desaparecido. Las Universidades Complutense y de Navarra tomaron la decisión de ponerlo en marcha y la Editorial Edersa, que publica